



Informe Financiero

Modifica la ley N° 20.430, para establecer una etapa inicial del procedimiento de determinación de la condición de refugiado y modifica la ley N° 21.325, en relación a la medida de reconducción o devolución inmediata de personas extranjeras que ingresen de forma irregular al territorio nacional.

Mensaje 084-371

I. Antecedentes

Mediante el siguiente proyecto se busca modificar la ley N° 20.430, que establece disposiciones sobre protección de refugiados, para implementar una etapa inicial del procedimiento de reconocimiento de la condición de refugiado. En esta etapa se analizará si la solicitud está en concordancia con las circunstancias que habilitan a una persona a pedir refugio, según lo establecido en la misma ley. Esto permitirá excluir las solicitudes que no cumplan los principios, a través de la dictación de una resolución fundada del Director del Servicio Nacional de Migraciones, que resolverá la no formalización de estas solicitudes, previo informe técnico de la Secretaría Técnica de la Comisión de Reconocimiento de la Condición de Refugiado.

Asimismo, se establece una distinción entre la manifestación inicial realizada por el extranjero ante la autoridad migratoria que se encuentra en la frontera y la solicitud formal de refugio presentada en el Servicio Nacional de Migraciones.

Por su parte, respecto de la ley N° 21.325, de Migración y Extranjería, se propone determinar el ámbito de aplicación de la medida de reconducción, determinar el momento y lugar adecuado para la adopción de la medida de reconducción, a través de la definición de criterios y condiciones específicas que deben cumplirse para que esta medida sea aplicada de manera adecuada y oportuna, asegurando que se respeten los derechos de las personas involucradas. Adicionalmente, se propone que la autoridad migratoria pueda registrar a la persona extranjera infractora para con esto descartar la tenencia de elementos que puedan constituir posibles delitos, y modifica el plazo de prohibición de ingreso provisorio que dispone la ley.

II. Efecto del Proyecto de Ley sobre el Presupuesto Fiscal

El presente proyecto de ley **no irroga mayor gasto fiscal**, pues las modificaciones que introduce serán implementadas por los organismos correspondientes con cargo a la dotación y recursos vigentes contemplados en la Ley de Presupuestos del Sector Público.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 120GG

I.F. N° 120/12.06.2023

III. Fuentes de Información

- Oficio de S.E. el Presidente de la República que modifica la ley N° 20.430, para establecer una etapa inicial del procedimiento de determinación de la condición de refugiado y modifica la Ley N° 21.325, en relación a la medida de reconducción o devolución inmediata de personas extranjeras que ingresen de forma irregular al territorio nacional.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 120GG

I.F. N° 120/12.06.2023



JAVIERA MARTÍNEZ FARIÑA
Directora de Presupuestos

Visado Subdirección de Presupuestos:



Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:

